

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 099-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio de 2019

VISTO:

El Informe Nº 174-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 11.JUN.2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; el informe N° 120-2019-UCT-OGA/MVES, de fecha 17.MAY.2019 emitido por la Unidad de Contabilidad; el informe N° 092-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 06.MAR.2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el informe de N° 223-2019-OAJ/MVES, de fecha 06.MAY.2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 409-2019-OGA/MVES de fecha 04.JUN.2019 emitido por la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley Nº 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo:

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 099-2019-OGA/MVES

montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° del citado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4º de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público. con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante Memorando N° 409-2019-OGA/MVES, de fecha 04.JUN.2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Presupuesto se sirvan otorgar la Certificación Presupuestal por el monto de S./ 23,492.84 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa v Dos con 84/100 soles).

Que, mediante Informe Nº 0174-2019-UP-OPP/MVES de fecha 11.JUN.2019 la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con certificación de crédito presupuestario por el importe total de S./ 23.492.84 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 84/100 soles), para la cancelación del reconocimiento de deuda y proseguir con el tramite respectivo, a favor de la Empresa Corporación de Limpieza y Transporte S.A en el ejercicio fiscal 2019.

| Programa | 0036 | GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS |
|-----------------|-------------|--|
| Producto | 3.00084 | RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE |
| Actividad | 5.006159 | RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS |
| Función | 17 | MUNICIPALES Ambiente |
| Div. Funcional | 055 | Gestión Integral de la Calidad Ambiental |
| Grupo Funcional | 0124 | Gestión de los Residuos Solidos |
| META | 8000 | SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA |
| Fte. Fto. | 5 | Recursos Determinados |
| Rubro | 08 | Impuestos Municipales |
| Específica | 2.3.2.7.7.1 | Servicios Relacionados con el Medio Ambiente S/. 23,492.84 |
| | | |
| | TOTAL | S/ 23 492 84 |



Que mediante informe N° 120 -2019-UCT-OGA-MVES de fecha 17.MAY.2019 la Unidad de Contabilidad informa que se ha verificado el expediente adjunto de la Empresa Corporación de Limpieza y Transporte S.A llegando a la conclusión de que si cumple con los requisitos para ser devengado en el presente ejercicio económico.

Que mediante informe N° 223-2019-OAJ/MVES de fecha 06.MAY.2019 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente continuar el trámite de la factura electrónica N° E001-9 emitida por la empresa, CORPORACION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTE S.A con RUC: 20475701586 por el servicio de transporte de residuos sólidos del Distrito de Villa el Salvador, correspondiente a los días 01, 02, 09, 19, 20, 21, 22 de diciembre de 2017, Contrato N° 2204-2017-UA-OGA-MVES, por el monto de S./ 23,492.84 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 84/100 soles).

Que mediante informe N° 092-2019-UA-OGA/MVES de fecha 06.MAR.2019 la unidad de abastecimiento informa de un contrato derivado de un procedimiento de selección, el

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 099-2019-OGA/MVES

mismo tiene una vigencia de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, esto es desde el 26 de Mayo 2017, de acuerdo al contrato N° CENTRAL TELEFÓNICA 319-22204-2017-UA-OGA/MVES, con la Empresa Corporación De Limpieza Y Transporte SA, para el www.munives.gob.pe pago de su valorización los comprobantes de peaje correspondientes al periodo del 01 al 25 de diciembre; asimismo evidencia la continuidad de dicho contrato dado que contó con Certificación Presupuestal en el año 2018 la cual fue registrada en el CCP N° 457-2018, cuyo certificado debidamente suscrito por el funcionario responsable consta en copia Fedateada del presente expediente. Así también adjunta el print del expediente SIAF N° 4898-2017, en el que consta el monto Comprometido, Devengado y Girado, evidenciándose así que el monto de la deuda asciende a la suma de S/ 23,492.84 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 SOLES).

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma de S/ 23,492.84 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 84/100 soles), por concepto de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales a favor de la Empresa CORPORACION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTE S.A por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que una copia de los actuados pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

RIALIMACO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ballet A ATTOM SAN OF A AASTTOM

VILLA EL SALVADO